



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 11001-3335-012-2022-00347-00
DEMANDANTE: GLORIA FRAGUA HERNANDEZ
DEMANDADO: DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ - SECRETARIA
DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

ACTA No. 207 - 2023¹
AUDIENCIA INICIAL

En Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023) siendo las 2:30 p.m., fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretario ad hoc, se constituyó en audiencia virtual bajo la plataforma de lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: MAURICIO TEHELEN BURITICA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.174.038 y T.P. 288.903 del C.S. de la J

La parte demandada SDIS: RICHARD ALBERTO SANTAMARÍA SANABRIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.194.545 y T.P. 271497 del C.S. de la J

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Excepciones Previas
3. Fijación del litigio.
4. Conciliación.
5. Pruebas.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Al respecto el despacho, señala que de conformidad con las excepciones previas se encuentra:

¹ <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ea151266-86f3-45a0-af6c-114d3b215af3?vcpubtoken=36a9e51d-7de3-4cc6-93f3-cf4881e39b46>

II. EXCEPCIONES PREVIAS

Con la contestación de la demanda no se presentaron excepciones previas; como el Despacho tampoco encuentra exceptivas que deba declarar de oficio, queda evacuada esta etapa

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

III. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se encontraron probados los siguientes hechos:

La señora **GLORIA FRAGUA HERNANDEZ** se desempeñó como **DOCENTE** en el en los jardines infantiles distritales para la Atención Integral a la Primera Infancia de la Secretaría Distrital de Integración social., desde el 08 de noviembre de 2013 al 15 de abril de 2021, mediante los siguientes contratos, según consta en la certificación

NO CONTRATO	INICIO	TERMINACIÓN	OBJETO	INTERRUPCIÓN
2012-6846	08 de enero de 2013	21 de febrero de 2013	Prestar los servicios de maestra para la implementacion de los lineamientos pedagogicos y curriculares de la educacion inicial en los jardines infantiles de la sdis en la subdireccion local para la integracion social de ciudad bolivar en el marco del proceso de atencion integral a la primera infancia.	
2013-2284	25 de febrero de 2013	24 de agosto de 2013	Prestar los servicios de maestra para la implementacion de los lineamientos pedagogicos y curriculares de la educacion inicial en los jardines infantiles de la sdis en la subdireccion local para la integracion social de ciudad bolivar en el marco del proceso de atencion integral a la primera infancia.	4 días
2013-7291	06 de septiembre de 2013	26 de julio de 2014	Prestar los servicios de maestra para la implementacion de los lineamientos pedagogicos y curriculares de la educacion inicial en los jardines infantiles de la sdis en la subdireccion local para la integracion social de ciudad bolivar en el marco del proceso de	13 días

			<i>atencion integral a la primera infancia.</i>	
2014-8678	01 de septiembre de 2014	31 de diciembre de 2014	<i>Prestar los servicios de maestra/o técnica/o para la implementacion de los lineamientos pedagogicos y curriculares de la educacion inicial en las instituciones de educacion inicial de la sdis en el marco del proceso de atencion integral a la primera infancia.</i>	37 días
2015-8338	18 de marzo de 2015	17 de noviembre de 2015	<i>Prestar los servicios de maestra-o profesional para la educación inicial en el marco del proceso de atención integral a la primera infancia de la secretaria distrital de integración social.</i>	77 días
2016-1425	02 de febrero de 2016	16 de febrero de 2017	<i>Prestar los servicios de maestra – o profesional para la educacion inicial en el marco del proceso de atencion integral a la primera infancia de la secretaria distrital de integración social</i>	77 días
2017-5033	17 de marzo de 2017	15 de diciembre de 2017	<i>Prestar los servicios de maestra profesional para la educacion inicial desde el proceso de atencion integral a la primera infancia en jardines infantiles de la secretaria distrital de integración social</i>	29 días
2018-2131	18 de enero de 2018	30 de marzo de 2019	<i>Prestar los servicios de maestra profesional para la educacion inicial desde el proceso de atencion integral a la primera infancia en jardines infantiles de la secretaria distrital de integración social</i>	34 días
2019-5084	01 de abril de 2019	31 de mayo de 2020	<i>Prestar servicios para la atención integral a la primera infancia en el jardín infantil diurno de la secretaria distrital de integración social, que le sea asignado.</i>	

Mediante petición Radicada con el No. E-2022029143 del 11 de julio de 2022 la actora solicitó a la entidad el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales, las cotizaciones a la seguridad social y demás derechos producto de la relación laboral.

La entidad a través del oficio No S2022 097122 de fecha 21 de julio de 2022, negó las pretensiones de la accionante.

El litigio se centra en determinar si durante el desarrollo de los contratos suscritos por la actora con la **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL**, se dieron los elementos que permitan declarar la existencia de una relación laboral y el consecuente derecho al pago de las prestaciones sociales.

Se concede el uso de la palabra a los apoderados para que se pronuncien sobre la fijación del litigio.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

IV. CONCILIACIÓN

La apoderada de la entidad accionada allegó a través de correo electrónico, certificación del comité de conciliación en cual se manifiesta que a la entidad no le asiste ánimo conciliatorio. Se da por agotada la etapa de conciliación, y se procede al decreto de pruebas.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

V. DECRETO DE PRUEBAS

Se incorporarán como material probatorio los documentos que fueron aportados con el escrito de demanda y la contestación.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA:

TESTIMONIALES

El apoderdo de la parte actora solicita las declaraciones de:

- SANDRA NELLY WILCHES FIERRO

La anterior declaración se decreta.

De igual manera, solicita requerir al representante de la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL para que rinda informe escrito bajo juramento sobre los hechos objeto de la presente demanda, para lo cual debera responder la siguiente pregunta:

- Indique ¿desde qué fecha la Secretaria Distrital de Integración Social presta el servicio de Educación Inicial y/o Atención Integral a la Primera Infancia en sus jardines infantiles diurnos, y si a la fecha la prestación de ese servicio continúa prestándose?

Se decreta la declaración de parte de la señora GLORIA FRAGUA HERNANDEZ.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA ENTIDAD

Solicita la declaración de:

- Óscar Javier Sierra Moreno, Subdirector para la Integración Social de Ciudad Bolívar

Se indica a los apoderados que los testigos y el demandante deberán asistir de manera presencial al Despacho para rendir los testimonios

SE PROGRAMA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS, EL 26 DE OCTUBRE DE 2023 DE 2023 A LAS 2:30 P.M.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS².

Asiste como secretaria Ad Hoc Daniel Santiago González Vargas

²<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/953c5513-d3bb-4e83-bfa1-ebdc7cc231cd?vcpubtoken=c2fe2257-3d75-4636-bb51-e514cf242e85>

Firmado Por:
Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbb7f8a38008bc8a2e74357a080c4d71e65466ca7bead942d14d8332931da50c**

Documento generado en 27/10/2023 03:35:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>